



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowen
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0440

(29 JUL 2022)

"Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en plaza definitiva de tiempo completo"

El Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante decreto No. 006400 del 07 de junio del 2022, se aceptó la renuncia de la docente **JALIS WILLIAMS ESCALONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.622.433, expedida en Barranquilla, a partir del 30 de junio de 2022, del cargo de Docente en propiedad del área de Educación Artística del nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria que venía desempeñando en la Institución Educativa **Instituto Técnico Industrial**.

Que, con la aceptación de la renuncia de la docente, **JALIS WILLIAMS ESCALONA**, se generó un cargo de vacancia definitiva para el área de Educación Artística del nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria en la Institución Educativa **Instituto Técnico Industrial**

Que el cargo Docente para el área de Educación Artística, de la Institución Educativa **Instituto Técnico Industrial**, fue ofertado en el Aplicativo para la Provisión de Vacantes Definitivas dentro del Sistema de Información del Sector Educativo Oficial: "*Sistema Maestro*"; en donde no se encontró aspirantes inscritos; motivo por lo cual se hace selección de la vacante como provisión directa satisfactoriamente al Licenciado, **EDDIE ANTHONY WHITTAKER CAJAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.633.322, expedida en San Andrés

Que el profesional, **EDDIE ANTHONY WHITTAKER CAJAR**, ostenta el Título de Licenciado en Música, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrado Provisionalmente, en la plaza vacante definitiva en la Institución Educativa **Instituto Técnico Industrial**.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: "Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente".

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, *señala que:* "El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán sólo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docente para el área de Educación Artística.

Que en las plazas de vacancias definitivas el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que, en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase provisionalmente, al Licenciado, **EDDIE ANTHONY WHITTAKER CAJAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.633.322, expedida en San Andrés, como Docente del área de Educación Artística del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria, en plaza vacante definitiva en la Institución Educativa **Instituto Técnico Industrial**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que se provee el cargo como resultado de un concurso de méritos o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerite.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber al docente nombrado que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al grado 2 nivel salarial A, Sin Especialización, vigente en el Escalafón Nacional Docente que rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante la Secretaria de Educación Departamental y durante el tiempo que permanezca en el cargo.

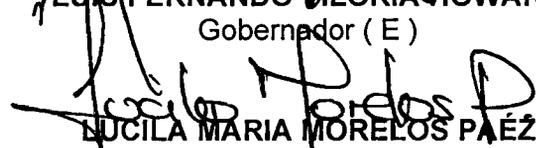
ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano de la Gobernación del Departamento Archipiélago, así como a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y a la Rectora de la Institución Educativa **Instituto Técnico Industrial**.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los


LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
Gobernador (E)


LUCILA MARIA MORELOS PÁEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes
Revisó: OAJ/Dra. Diana Garzón
Aprobó: Luis Howard/Lucila María Morelos Páez
Archivó: Nereida Rodríguez/Elva Taborda